

”
—

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES
2017.**

En la ciudad de Dalcahue con fecha 05/04/2017 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la ley 19.979¹, se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional Escuela Básica Dalcahue, de la X región en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en Avenida Mocopulli n°345 , interior, con la asistencia de las siguientes personas:

I. Integrantes

Director del establecimiento:	Sra. Yasua Lopez Rodríguez
Sostenedor o su representante:	Sra Karina Vázquez
Representante de los docentes:	M. Guido del Río Álvarez
Presidente del centro de padres y apoderados:	Cesar Leonardo Quedo
Presidente del centro de alumnos:	Brayen Cornicheo M.
Otros:	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

¹ La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el decreto supremo N° 24 del 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, según consta en el Artículo 1º del DTO-24 publicado el 11.03.2005.



II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	
Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones	Luise Behemond Jaulando
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Tabla de sesiones	
Acta de sesiones	una vez al mes.

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:
Se informará a los apoderados sobre temas tratados en el consejo; a través de: 1.- Ubicación de circulares en ficheros y sala de profesores 2.- Circular apoderados 3.- Circular a profesores y asistentes de la educación

- III.
1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)



- c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
- d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- f) Otras materias serán: Actividades orientadas a obtener mejores aprendizajes en los niños y niñas.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Cada integrante informará acerca de las materias que le competen y se registrará en acta.



2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) PME
- c) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- d) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- e) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
- f) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Asistencia puntual a Consejo Escolar
Traer iniciativas claras (cada estamento) para ser presentadas al consejo

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

Validar lo que indica el reglamento de convivencia
50% más uno para validar la votación.

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:



Firmas

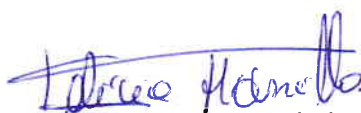
Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.


Sostenedor


Director




Representante docente


Representante asistente de la educación


Presidente centro de alumnos


Representante Centro de padres.

